



DECRETO No. 252 DEL 2020

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.577.102, viene vinculado a la Secretaría de Salud de Bolívar en el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01.

Que mediante Resolución UGM 049731 del 14 de junio de 2012, la Caja Nacional de Previsión Social E.I.C.E. en Liquidación reconoció el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.577.102.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal e, preceptúa, entre otros casos como causales de retiro del servicio, para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que revisado el expediente contentivo de la Hoja de Vida del funcionario MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, se observa que nació el 09 de noviembre de 1945, de lo cual se puede inferir que en la actualidad tiene 74 años de edad.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que el literal g del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra entre otras las causales del retiro del servicio de los empleados de Carrera, al llegar a la edad de retiro forzoso.

Que de todo lo narrado, se puede concluir, que en torno al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, se tipifican 2 de las causales de retiro de servicio legalmente establecidas y que le configuran por haberle reconocido la pensión de vejez y haber alcanzado y excedido la edad de retiro forzoso.

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, quien viene vinculado laboralmente Secretaría de Salud de Bolívar en el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir del 30 de agosto de 2020, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud de Bolívar informe a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social el retiro del evocado funcionario y ésta entidad proceda a incluirlo en la nómina de pensionados.



DECRETO No. 252 DEL 2020

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, a partir del 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio y retirar de la nómina de personal del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar, a partir del 30 de agosto de 2020, al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.577.102, quien se desempeña en el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, por haberse configurado las causales de retiro del servicio, consagrados en los literales e y g, del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

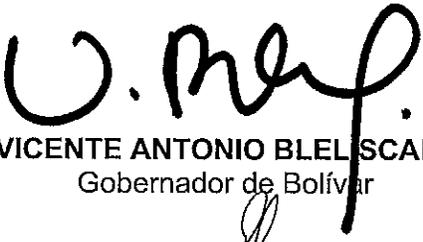
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo, deberá ser remitido a la Dirección Función Pública y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, para la efectiva inclusión en nómina de pensionados de esa entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, a partir del 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los 10 días del mes de junio de 2020


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - PU Secretaría de Salud
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública